

# **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la Memoria del Concejal de Igualdad y Políticas Sociales. en relación con la <u>CONTRATACIÓN</u> <u>DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.</u>

#### Vista la necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento de Espartinas es titular del centro de Casa de la Juventud. Este espacio está destinado a la promoción de los jóvenes del municipio, teniendo como principales objetivos el fomento de la convivencia, la integración, la participación, el encuentro y las relaciones sociales. Para ello, se viene prestando una serie de servicios como son: sala de trabajos grupales para los estudios, juegos de mesa, lectura, sala de televisión y diversas actividades sociales y de ocio y tiempo libre, desarrolladas en forma de talleres, juegos, etc.

Con este servicio se pretende cubrir con suficiencia y equilibrio las necesidades de dinamización para la instalación municipal en materia de juventud ofreciendo una alternativa de ocio activo y constructivo, que además promueva el desarrollo integral de los participantes, así como que fomente los valores positivos de las personas. En definitiva, que contribuya a la formación, educación, información, etc. como ciudadanos activos y responsables, de manera semanal, de lunes a domingo.

Por tanto, la necesidad e idoneidad de la presente contratación y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en ofrecer un servicio de dinamización juvenil que se encargue de realizar actividades e iniciativas que promuevan la participación de los jóvenes y generen un espacio para el desarrollo personal de los mismos, en el marco de la Casa de la Juventud de la localidad.

Se trata de ofrecer a todos los jóvenes del municipio, de edad comprendida entre los 12 y 25 años, la posibilidad de realizar diferentes actividades de ocio alternativo en un espacio destinado para ellos, que verán como propio, y que le permitirá propiciar adecuados hábitos y comportamientos a través de actividades de encuentros, animaciones, formación y talleres. Además de otras actividades como juegos de mesa actuales, proyecciones, concursos, creatividad y otras dinámicas. En definitiva, lo que se pretende es dinamizar un espacio joven mediante un amplio abanico de recursos y actividades enmarcadas en el ocio-cultural juvenil.

# Visto el objeto del Contrato

El objeto del contrato es dotar a la Casa de la Juventud de actividades e iniciativas destinadas a aquellos jóvenes usuarios que quieran disfrutar de los servicios del espacio de la Casa de la Juventud. Para ello, se hace necesario la contratación de un profesional especializado en materia de dinamización juvenil, que se encargue de organizar, programar, ejecutar y evaluar actividades dinamizadoras, promoviendo la participación de los jóvenes y generando espacio de encuentro, debate, reflexión y toma de decisiones para la gestión de su propio desarrollo personal.





# ESPARTINAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica y se propone la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, la ejecución de las mismas requiere de una única coordinación. De lo contrario, la ejecución por una pluralidad de contratistas podría afectar a la correcta prestación del servicio desde el punto de vista técnico.

## Vista la insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Espartinas y a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, carece de los medios personales, que ostenten la cualificación técnica, para ejecutar los servicios objeto del contrato, de ahí que resulte necesario la externalización del servicio, con la finalidad de garantizar que los servicios se ejecuten correctamente

### Vistas las características del contrato.

**TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS** 

**OBJETO DEL CONTRATO**: DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

NO DIVISIÓN EN LOTES: El presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 99.3 de la LCSP, no será susceptible de división en lotes, ya que a la vista de la naturaleza del contrato, y dado a que no se puede determinar el número de trayectos a realizar así como el número de desplazamientos, resulta más idóneo para la correcta ejecución del mismo, ejecutarse por un único contratista, de lo contrario, se podría ver dificultada la correcta ejecución del servicio

### CPV:

85311300. Servicios de bienestar social proporcionados a jóvenes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (30.378,41 €) más IVA al 21% por cuantía de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.379,47 €) lo que hace un total TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.757,88 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (61.516,29 €), IVA no incluido

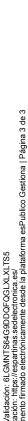
**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por UNA (1) ANUALIDAD, por lo que la duración final del servicio podrá ser de DOS (2) AÑOS.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1 CP 41807 Espartinas T. +34 955 71 48 60 contratacion@espartinas.es







A la vista de lo anterior,

### **DISPONGO**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, requiriendo al Secretario para que informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los motivos indicados en la Memoria Justificativa

TERCERO. Que por la Interventora municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

CUARTO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en el caso que fuera necesario, MANIFIESTO COMPROMISO de incorporar en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2024 y ejercicios futuros, un crédito anual necesario, para hacer frente a los costes económicos que se deriven del contrato de referencia.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**SEXTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**SÉPTIMO**. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

La Alcaldesa Cristina Los Arcos Llaneza

